

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO

Treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2022 00482 00
Sustanciación: 333*

Se agrega al expediente el despacho comisorio No. 005 del 23 de enero de 2023 remitido por la Secretaria de Gobierno y Convivencia –Comisiones Civiles de la alcaldía municipal de esta localidad, debidamente diligenciado.

En firme este proveído, permanézcase el expediente en la secretaria por el término de 20 días, conforme a lo establecido en el numeral 8º del artículo 597 del C.G.P.

Por otra parte, conforme al artículo 300 y el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., se considera notificados por conducta concluyente a los demandados Aide Sánchez Gómez y Rodrigo Guerrero Daza, del contenido de todas las providencias proferidas en este referenciado, incluido el auto que libró mandamiento de pago.

Se reconoce como correo electrónico de los prenombrados para efectos de notificaciones los siguientes: aide.sg@hotmail.com y rodrigoguerreroat@gmail.com

Se reconoce personería para actuar a favor del extremo demandado al abogado Alexander Bustamente Toro, en los términos del poder conferido.

Correo electrónico para notificaciones armeniamonarca@gmail.com

Por secretaría contabilícese en debida forma los términos reglados por los artículos 91, 431 y 442 del C.G.P. con que cuentan los demandados para pagar o proponer las excepciones que consideren pertinentes y envíese al profesional del derecho antes indicado el vínculo virtual de acceso al expediente virtual.

Una vez corra el término con que cuenta la parte accionada pásese a despacho el presente proceso para continuar el trámite.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 55
Fecha de notificación por estado 31/03/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af456166f68c083a62d8a799309a8682292959755742041c592331ffec9995ce**

Documento generado en 30/03/2023 10:48:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>